

expresada cantidad que esta
Junta tendra à bien anticipar,

para los fines expuestos, y en

caso que no pudiesen ser ha-

da se podra hacer de los con-

tributos de esta Villa el apres-

ta de otra cantidad con igual

seguridad.

Dios que a N. m. a. S. Sea

y Junio 14 de 1808

El Conde de Pinos-hermoso

3

[Signature]

S. S. de la Junta de Gobierno.

